

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

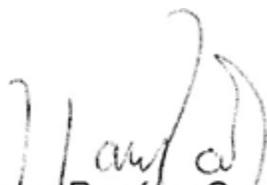
Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria - Pago Directo

Rad. 1100140030532020-00790-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de **Placas IKT-962** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial del Banco Finandina S.A, Identificada con Nit No 860.051.894-6 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **LUIS FROILAN MORA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.640.070**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería a la abogada RAMRO PACANCHIQUE MORENO, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.002 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 18 de enero de 2021

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria